Santiago, cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

A los escritos folios N°s 57.479-2019 y 58.104-2019: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 23.060-2019.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 05/09/2019 11:11:57

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 05/09/2019 10:45:55

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 05/09/2019 10:45:56

JORGE LAGOS GATICA
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 05/09/2019 10:45:56

JOSE RAFAEL ABEL JORGE GOMEZ BALMACEDA
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 05/09/2019 10:45:57

DSEPMJXLCS

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Angela Vivanco M. y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos G., Jose Rafael Gomez B. Santiago, cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

DSEPMJXLCS